

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

130

CONTRATO N° /2016

Pág. 1 de 28

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	130
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	065-2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. Luis Enrique Arévalo Fresneda
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.
Nit:	860506831-7
Representante Legal Suplente:	María Ester Liguori C.E. 244.428
Dirección:	Calle 123 No. 7-50
Teléfono:	658 3100
Correo electrónico:	contabilidad@biotronitech.com.co biotronitech@biotronitech.com.co
Objeto del contrato:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS STORZ DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".
Valor Incluido IVA:	OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$89.668.000.00).
Plazo y Lugar de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No.224. Gasto C Rubro 0213100 1 RECURSO 21 por concepto "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS", por valor total de NOVENTA MILLONES

	DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000,00).SIIF No.96816. Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-1 por concepto "MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL", de fecha 19 DE FEBRERO 2016, por valor total de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90.000.000,00).
--	---

Entre los suscritos a saber: Doctor LUIS ENRIQUE AVERALO FRESNEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **79.730.638** de Bogotá D.C., encargado como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante Resolución No. 635 del 14 de julio de 2016, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **MARIA ESTER LIGUORI**, identificada con Cédula de Extranjería No. **244.428** de **ARGENTINA**, en calidad de Representante Legal Suplente de **BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.**, con NIT. No. **860506831-7**, constituida mediante Escritura Pública No. **1505 DE NOTARIA 4 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE Marzo DE 1981, ACLARADA POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6645, DE LA NOTARIA 27 DE BOGOTÁ DEL 3 DE OCTUBRE DE 1985, INSCRITAS EL 25 DE NOVIEMBRE DE 1958, BAJO EL NO. 180835 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA, DENOMINADA: BIOTRONITECH COLOMBIA CIA. LTDA.** Certifica: **QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3023 DE LA NOTARIA TREINTA DE SANTAFE DE BOGOTÁ DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1994, INSCITA EL 19 DE OCTUBRE DE 1994 BAJO EL NO. 467037 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMÓ DE LIMITADA EN ANONIMA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE: BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **24 de Mayo de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **4121/UAPL-MANT-EQBI** de fecha **15 de Febrero de 2016**, la Doctora María Andrea Grillo Roa – Jefe Unidad de Apoyo Logístico y el Señor Sargento Viceprimero Jhon Fredy Jiménez Caicedo – Jefe Área Equipo Biomédico, enviaron al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos: "Respetuosamente me permito enviar el estudio de conveniencia y oportunidad el cual tiene por objeto *"Mantenimiento preventivo y los correctivos necesarios incluyendo repuestos nuevos no remanufacturados de los equipos de referencia Storz del servicio de gastroenterología, otorrinolaringología, neumología y cirugía del Hospital Militar Central"*. **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **160 del 16 de Febrero de 2016**, requiere contratar el *"Mantenimiento Preventivo Y Los Correctivos Necesarios Incluido Repuestos Nuevos No Remanufacturados De Los Equipos De Referencia Storz De Gastroenterología, Otorrinolaringología, Neumología Y Cirugía Del Hospital Militar Central"*. Estudio previo tramitado por medio de oficio N° **4121 DIGE-SUAD-UAPL-MANT-EQBI**

ESPACIO EN BLANCO

9. CARTA DE EXCLUSIVIDAD.

STORZ
KARL STORZ — ENDOSKOPE

ENDOSCOPES FOR MEDICINE AND TECHNICAL SCIENCE
INSTRUMENTS FOR OTO-RHINO-LARYNGOLOGY

KARL STORZ GmbH & Co. KG • P.O. Box 209 • D-78538 Tuttlingen

Biotronitech Colombia S.A.
Cra. 7 BIS A NO. 123-61

Bogotá
Colombia



Your ref.

Date of your letter

Our ref.
Exp. K/SRe

Date
06.04.2016

Certificado de distribución

Certificamos que la firma BIOTRONITECH COLOMBIA S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá DC., es nuestro distribuidor exclusivo para la República de Colombia según el contrato de distribución, y está debidamente facultado para promocionar y comercializar los productos manufacturados y/o distribuidos por nuestra Compañía, así como para brindar servicio técnico y entrenamiento sobre los mismos.

Este certificado está vigente hasta el 31 de Diciembre de 2016, sujeto a cancelación previa a la mencionada fecha.

Atentamente,

KARL STORZ GmbH & Co. KG

Margarete Schäuble-Knittel
Directora Ejecutiva

Departamento Administración de Ventas Global

10. Que mediante Acta Ordinaria No.101 y Ponencia No.028 de fecha 9 de Junio de 2016, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Contratación Directa No.065 de 2016 a la firma BIOTRONITECH COLOMBIA S.A., por valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$89.668.000.00). Y LIBERAR UN VALOR DE TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (332.000.00) MCTE.** 11. Que mediante Resolución No. 660 del 22 de Julio de 2016, se justificó la **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.065-2016**, así mismo ordenar a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, para celebrarlo con la firma BIOTRONITECH COLOMBIA S.A. identificada con el Nit. No. 860506831-7 y representada legalmente por el señor **Luis Eduardo Moreno Moreno** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.305.210 de conformidad con la invitación y la oferta presentada, por

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$89.668.000.00).**, contrato corresponde al proceso de contratación directa sin pluralidad de oferentes No.065 de 2016 cuyo objeto consiste en **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS STORZ DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, de conformidad con la invitación a ofertar y a la oferta presentada. **12.** Que mediante oficio No.21307/DIGE-SUAD-UCON-GECO de fecha **22 de Julio de 2016**, recibido el **25 de Julio de 2016**, la Dra. **PAULA ANDREA ALVAREZ**, Área de Planeación y Selección (Grupo Gestión Contratos), envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, una (1) carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.065-2016, incluida la Oferta Económica, total folios **242**, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **13.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LOS CORRECTIVOS NECESARIOS INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS DE LOS EQUIPOS STORZ DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y CIRUGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 065/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$89.668.000.00).** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados

Manlio Sánchez
Esp. D. Administración
Esp. D. Contratación

al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y**

CONDICIONES DE PAGO: El valor del contrato que llegará a suscribirse se cancelará mediante **pagos parciales** previo informe de supervisión, dentro de los **sesenta (60) días siguientes** al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde registre el mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos nuevos no remanufacturados del equipo de electromiografía del servicio de fisioterapia del Hospital Militar Central.** **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **mantenimientos** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **mantenimientos, bienes y/o servicios** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE No.7010200** del **BANCO GNB SUDAMERIS**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET, No.224.** Posición de Catalogo de Gasto "**C Rubro 0213100 1 RECURSO 21** por concepto "**MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS**", de fecha **19 de Febrero de 2016** por valor total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$90.000.000,00)** & Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No.96816.** Posición de Catalogo de Gasto **C-213-100-1** por concepto "**MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", de fecha **19 de Febrero 2016**, por valor total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales para el presente contrato se destinará un valor de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. (\$89.668.000,00).****CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2016.** **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la **invitación a presentar oferta.** **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez

suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4)** Proveer a su costo, todos los **mantenimientos, bienes y/o servicios** necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los **mantenimientos, bienes y/o servicios** objeto del presente proceso. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al Hospital los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar a **EL HOSPITAL** para su aprobación la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los **mantenimientos, bienes y/o servicios** dentro de la oportunidad que establezca el **HOSPITAL**, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a **EL HOSPITAL** en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **17.** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central. **18.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ADICIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

otras, las siguientes: **1)** El CONTRATISTA deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el **almacén No. 1** del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato. **2)** Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el **almacén No.1**, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía de personal autorizado por el Área de Equipo Biomédico. **3)** El CONTRATISTA deberá mantener disponibilidad de un ingeniero biomédico o técnico con certificado INVIMA disponible para el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en un tiempo no mayor a 24 horas. **4)** El CONTRATISTA deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptara para el ingreso el cual deberá ser reemplazado. **5)** El CONTRATISTA deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato. **6)** En el caso de retirar un equipo de la institución para diagnóstico o reparación y este valor no se encuentre dentro del contrato celebrado y no se autorice la intervención del equipo, este deberá ser reintegrado dentro de los ochos (8) días hábiles siguientes. **7)** La propuesta debe incluir en caso de que el equipo dure más de 36 horas por fuera de la institución por un mantenimiento correctivo o este fuera de funcionamiento por un repuesto, la firma deberá dejar como backup otro equipo de las mismas características o superior, así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo. **8)** El CONTRATISTA deberá entregar el cronograma de los mantenimientos en el Área de Equipo Biomédico cinco (05) días Hábiles después de perfeccionado el contrato. **9)** Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, la calidad del mantenimiento y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **10)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **11)** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en virtud de los estudios previos y la invitación a ofertar, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **12)** Es de carácter obligatorio la firma del acta de inicio por parte del representante legal. **13)** El CONTRATISTA debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo, se debe tener en cuenta la verificación de parámetro durante el mantenimiento en mención y el patrón con el que se realiza indicada labor. Si el equipo es calibrado debe emitir los certificados de calibración con sus patrones correspondientes, diligenciar la hoja de vida del equipo, asesorar y capacitar al personal técnico científico en cuanto al manejo y funcionamiento del mismo. **14)** Cuando se realice un mantenimiento correctivo el contratista deberá anexar la carta

de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo lo anterior debe quedar consignado, en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados. **15)** El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato. **16)** El Contratista deberá realizar una verificación de calibración (si aplica) a todos los equipos objeto de este proceso, entregara el certificado de verificación y certificado de calibración de los equipos patrones con los cuales ha realizado la actividad. De no hacerse así no será válido el mantenimiento. **17)** Si el hospital se ve en la necesidad de realizar un traslado del equipo dentro de sus instalaciones, el contratista deberá realizar el traslado y acompañamiento del equipo sin generar ningún costo adicional para el hospital, lo anterior se hará dentro de las condiciones del contrato de mantenimiento. **18)** Antes de realizarse una actividad de mantenimiento el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e infórmale al servicio. **19)** El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos: **19.1.)** Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo). **19.2.)** El reporte debe estar membretado y abalado por el departamento de calidad del contratista. **19.3.)** Debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento. **19.4.)** Los reportes deben contener tres firmas para ser avalados por el supervisor del contrato: - La firma del quien realiza el mantenimiento. - La firma del jefe del servicio. - La firma de un funcionario de equipo biomédico. **Nota:** El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o técnico que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara. **20)** El contratista realizara un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentara sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio. **21)** El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA.** **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **mantenimientos, bienes y servicios que suministre EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **mantenimientos, bienes y/o servicios** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los **mantenimientos, bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN:** **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por el **FUNCIONARIO ÁREA EQUIPO BIOMEDICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **mantenimientos** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los **mantenimientos, bienes y servicios** dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **mantenimientos, bienes y/o servicios suministrados** y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con los **mantenimientos, bienes y/o servicios suministrados** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **mantenimientos, bienes y/o servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que

estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

130

CONTRATO N° 130 / 2016

Pág. 13 de 20

los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **C) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya

visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **quince (15) días calendario**. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL**

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

130

CONTRATO N° 130 / 2018

Pág. 15 de 28

CONTRATISTA pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación de dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACION	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo,

EL HOSPITAL interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-**

CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL

DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE**

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

130

CONTRATO N° /2016

Pág. 19 de 28

autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA –**

SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **17 AGO. 2016**

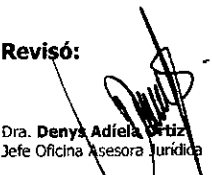
POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


DR. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

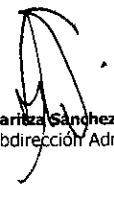

MARIA ESTER LIGUORI DE ROESSEL
Representante Legal Suplente
BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.

Revisó:


Dra. Denys Adriela Ortiz
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. Diego Rodríguez
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Tc. William Wilches
Unidad Área Equipo-Supervisor


Dra. Mariela Sánchez
Abogada Subdirección Administrativa


Proyectó:
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

BLANCO

EN BLANCO

BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

130

CONTRATO N°

/2018

Pág. 21 de 28

ANEXOS TECNICO No.01

Firma: BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUIDO REPUESTOS ORIGINALES NO REMANUFACTURADOS) CONFORME A CARACTERISTICAS TECNICAS

IT E M	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION DEL "BIEN" O "SERVICIO"	MARCA	SERIE	CARACTERIST CAS TECNICAS REQUERIDAS	Cant Equipos	Cantidad de Visitas	Total	Valor Unitario Base	Valor IVA 16%	Valor Unitario Total	Valor Total x Cant Visitas X Cant de Equipos
1	20910001	LASER HOLMIUM	LISA	567	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, 2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS, INCLUIDOS REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS	1	2	\$ 2.500.000	\$ 1.250.000	\$ 200.000	\$ 1.450.000	\$ 2.900.000
2		CCU	STORZ	WZ677222-P		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
3		FUENTE DE LUZ - XENON	STORZ	GF0609881		1	2	\$ 1.700.000	\$ 850.000	\$ 136.000	\$ 986.000	\$ 1.972.000
4		FUENTE DE LUZ - XENON	STORZ	EE0615171		1	2	\$ 1.700.000	\$ 850.000	\$ 136.000	\$ 986.000	\$ 1.972.000
5		CCU	STORZ	DH038934-P		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
6		FUENTE DE LUZ - XENON	STORZ	CH0205		1	2	\$ 1.700.000	\$ 850.000	\$ 136.000	\$ 986.000	\$ 1.972.000
7		CONSOLA SHAVER	STORZ	FE0616049		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
8		FUENTE DE LUZ - HALOGENA	STORZ	EE7106		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
9		FUENTE DE LUZ - HALOGENA	STORZ	FE7160		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
10		CCU TELECAM	STORZ	IKPO28091		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
11		FUENTE DE LUZ - HALOGENA	STORZ	LJ4078		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
12		CCU	STORZ	LIP035886		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
13		FUENTE DE LUZ	STORZ	CH0211		1	2	\$ 1.700.000	\$ 850.000	\$ 136.000	\$ 986.000	\$ 1.972.000
14		CONSOLA SHAVER	STORZ	CE0613852		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
15		FUENTE DE LUZ - XENON	STORZ	WZ0664644		1	2	\$ 1.700.000	\$ 850.000	\$ 136.000	\$ 986.000	\$ 1.972.000
16		FUENTE DE LUZ - HALOGENA	STORZ	DK2596		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
17		TELEPACK	STORZ	VZ1804-C		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
18		VIDEO BRONCOSCOPIO	STORZ	9583		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
19		SISTEMA DE INFORMACION	STORZ	NT		1	2	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000	\$ 240.000	\$ 1.740.000	\$ 3.480.000
20		FUENTE DE LUZ	STORZ	940		1	2	\$ 1.700.000	\$ 850.000	\$ 136.000	\$ 986.000	\$ 1.972.000
21		FUENTE DE LUZ	STORZ	EF0608720		1	2	\$ 1.700.000	\$ 850.000	\$ 136.000	\$ 986.000	\$ 1.972.000
22		CCU TELECAM	STORZ	FF61479-P		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
23		NEUMONOSUFLADOR	STORZ	LF10647 - B		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
24		CALCUSPLIT	STORZ	FK 2187		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
25		FUENTE DE LUZ	STORZ	WZ0664644		1	2	\$ 1.700.000	\$ 850.000	\$ 136.000	\$ 986.000	\$ 1.972.000
26		CABEZA DE CAMARA TELECAM - C	STORZ	FF615784 - H		1	2	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000	\$ 240.000	\$ 1.740.000	\$ 3.480.000
27		ADAPTADOR ENDOSCOPICO	STORZ	FF603177A		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
28		CABEZA DE CAMARA TELECAM	STORZ	HF618355 - H		1	2	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000	\$ 240.000	\$ 1.740.000	\$ 3.480.000
29		CABEZA DE CAMARA TELECAM - C	STORZ	GKH026043		1	2	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000	\$ 240.000	\$ 1.740.000	\$ 3.480.000
30		ADAPTADOR ENDOSCOPICO	STORZ	FKA0092238		1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
31		CABEZA DE CAMARA TRICAM	STORZ	DH041218 - H		1	2	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000	\$ 240.000	\$ 1.740.000	\$ 3.480.000
32		CABEZA DE CAMARA TRICAM	STORZ	PY776387 - H		1	2	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000	\$ 240.000	\$ 1.740.000	\$ 3.480.000
33		CABEZA DE CAMARA TRICAM	STORZ	VZ767650 - H		1	2	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000	\$ 240.000	\$ 1.740.000	\$ 3.480.000

34	ARTROSCOPI O	STORZ	VARIOS	1	2	\$ 7.000.000	\$ 3.500.000	\$ 560.000	\$ 4.060.000	\$ 8.120.000
35	RESECTOSCO PIO	STORZ	VARIOS	1	2	\$ 7.000.000	\$ 3.500.000	\$ 560.000	\$ 4.060.000	\$ 8.120.000
36	LAPAROSCOPI O GINECOLOGIC O	STORZ	VARIOS	1	2	\$ 8.000.000	\$ 4.000.000	\$ 640.000	\$ 4.640.000	\$ 9.280.000
37	TORRE DE UROLOGIA	STORZ	VARIOS	1	2	\$ 8.000.000	\$ 4.000.000	\$ 640.000	\$ 4.640.000	\$ 9.280.000
38	CCU TELECAM	NT	FF611479	1	2	\$ 400.000	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000	\$ 464.000
39	CABEZA DE CÁMARA TRICAM	STORZ	PY776381 - H	1	2	\$ 3.000.000	\$ 1.500.000	\$ 240.000	\$ 1.740.000	\$ 3.480.000
VALOR TOTAL										\$ 89.668.000

NOTA: El mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos mencionados es por exclusividad, ya que en Colombia hay un solo representante de la marca la cual tiene el personal capacitado por fabrica para intervenir los equipos. Con el fin de justificar lo anterior se anexa copia de la carta de exclusividad emitida por casa matriz.

2.2 PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

En la siguiente tabla se relacionan las actividades que comprenden el mantenimiento preventivo de cada uno de los equipos de referencia STORZ.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	TRABAJOS A REALIZAR		
1	TORRE DE CIRUGÍA DE LAPAROSCOPIA MARCA KARL STORZ	MONITOR • APERTURA DEL EQUIPO. • LIMPIEZA CON AIRE COMPRIMIDO. • VERIFICACIÓN DE COMPONENTES INTERNOS Y SU FUNCIONAMIENTO. • LUBRICACIÓN DE PARTES MECÁNICAS. • CIERRE DEL EQUIPO. • VERIFICACIÓN Y CONTROL DE ENTRADAS DE VIDEO. • CONTROL Y AJUSTE DE OPCIONES DEL MENÚ. • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	NEUMOINSUFLADOR • APERTURA DE EQUIPO. • LIMPIEZA CON AIRE COMPRIMIDO. • LUBRICACIÓN GENERAL DE PARTES MECÁNICAS. • VERIFICACIÓN DE CONTACTOS ELECTRÓNICOS Y PRUEBAS DE CONTINUIDAD. • PRUEBAS DE ESTANQUEIDAD Y FUGAS EN EL SISTEMA NEUMÁTICO. • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO DE VÁLVULAS. • VERIFICACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS PARÁMETROS DE SELECCIÓN Y ALARMAS. • TEST DE CALIBRACIÓN PARA VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE SENSORES. • CIERRE DEL EQUIPO. • LIMPIEZA EXTERNA. • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	FUENTE DE LUZ (CABLE DE FIBRA ÓPTICA) • APERTURA DEL EQUIPO. • LIMPIEZA INTERNA CON AIRE COMPRIMIDO. • LUBRICACIÓN GENERAL DE PARTES MECÁNICAS. • APLICACIÓN DE TEST PARA DETERMINAR EL FUNCIONAMIENTO DEL VENTILADOR, ESTADO DE LA LÁMPARA, DISCO DE FILTROS. • CONTROL DE CONTACTOS, NIVEL DE INTENSIDAD Y PARÁMETROS DE SELECCIÓN. • LIMPIEZA Y CAMBIO DE GRASA TÉRMICA EN EL ZÓCALO DE LA LÁMPARA. • CIERRE DEL EQUIPO. • LIMPIEZA EXTERNA. • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO. • CHEQUEO DEL ESTADO DE LAS FIBRAS DE LUZ DEL CABLE. • LIMPIEZA EXTERNA.
		UNIDAD DE CONTROL (CCU) Y CABEZA DE CÁMARA • APERTURA DEL EQUIPO. • LIMPIEZA INTERNA CON AIRE COMPRIMIDO. • VERIFICACIÓN DE CONTACTOS ELECTRÓNICOS. • PRUEBAS DE CONTINUIDAD. • CIERRE DEL EQUIPO. • LIMPIEZA EXTERNA. • LIMPIEZA DE CONTACTOS EN LOS CONECTORES DEL PROCESADOR Y CABEZA DE CÁMARA. • VERIFICACIÓN Y AJUSTE DE LOS PARÁMETROS DE CONFIGURACIÓN. • VERIFICACIÓN ESTADO DEL CABLE DE LA CABEZA DE CÁMARA. • VERIFICACIÓN DE FUNCIONES CABEZA CÁMARA. • PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.	SHAVER • LIMPIEZA INTERNA CON AIRE COMPRIMIDO. • LUBRICACIÓN GENERAL DE PARTES MECÁNICAS. • VERIFICACIÓN DE CONTACTOS ELECTRÓNICOS. • PRUEBAS DE CONTINUIDAD. • RECONOCIMIENTO DE PEDAL Y PIEZA DE MANO. • ESTADO DE LA PANTALLA TÁCTIL. • LIMPIEZA EXTERNA. • PRUEBAS FINALES DE FUNCIONAMIENTO. • ESTADO DE PIEZA DE MANO. • ESTADO CANAL DE IRRIGACIÓN. • ESTADO DEL CONECTOR. • FUNCIONAMIENTO A DIFERENTES VELOCIDADES.	ÓPTICA/LENTE • OCULAR. • CUERPO (TUBO). • EXTREMO DISTAL. • LENTES. • ACCESORIOS (CONECTOR DE FIBRA DE LUZ). • IMAGEN. • LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN.
2	SISTEMA CAPSULA ENDOSCÓPICA	CONSISTE EN VERIFICACIÓN DE:		
		• CHALECO.		
		• UBICACIÓN DE ANTENAS.		

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

		GRABADOR DE IMÁGENES.		
		LEDS INDICADORES (CARGA, TRANSMISIÓN, RECEPCIÓN, ENCENDIDO).		
		RECEPCIÓN DE SEÑAL.		
		ESTADO DE SOFTWARE.		
		CABLES USB.		
		LIMPIEZA GENERAL.		
3	FIBROSCOPIO MARCA KARL STORZ	CONSISTE EN VERIFICACIÓN DE:		
		OCULAR.		
		CUERPO.		
		MECANISMO DE ANGULACIONES.		
		TUBO DE INSERCIÓN.		
		CANAL DE TRABAJO.		
		EXTREMO DISTAL.		
		BENDING RUBBER.		
		PRUEBA DE ESTANQUEIDAD.		
		FIBRAS DE LUZ.		
		ACCESORIOS (EMPATE DE FIBRA DE LUZ).		
		IMAGEN.		
		LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN.		
4	LASER MARCA LISA	CONSISTE EN VERIFICACIÓN DE:		
		ESTADO FISICO	SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	POTENCIA Y CONTROL
		• CARCASA.	• BOMBA.	• TERMINAL REPORT.
		• LLANTAS.	• COMPRESOR.	• POTENCIA DE SALIDA.
		• FRENO.	• VALVULA.	• PARADA DE EMERGENCIA.
		• SOPORTE DE MANEJO.	• BOARD CDB.	
		• ATRIL DE FIBRA.	• FILTROS.	
		• MODULO CONTROL	• NIVEL DE AGUA.	
		DISPLAY.	• VENTILADOR.	
		• CABLE DE PODER.	• ACOPLES Y MANGUERAS	
			RESONADOR.	
		MODULO DE MANEJO		VOLTAJE
		• PANTALLA.		• SALIDA DE LA RED
		• VENTANILLA ÓPTICA.		• SALIDA UPS).
		• BOTONES DE MANEJO.	ACCESORIOS	
		• AIMING BEAM.	• FIBRAS ÓPTICAS.	
		• ACOUPLE PARA FIBRA.		
		• FILTRO DE HUMEDAD.		
5	TELEPACK MARCA KARL STORZ	CONSISTE EN VERIFICACIÓN DE:		
		PANEL FRONTAL.		
		PANTALLA LCD.		
		CONECTORES USB.		
		CONECTOR PARA LA CABEZA DE CÁMARA.		
		CONECTOR PARA MICRÓFONO.		
		ENTRADA DE TARJETA SD.		
		CONECTOR DE CABLE DE FIBRA DE LUZ.		
		ENTRADA Y SALIDA DVI.		
		CONECTOR DE RED LAN.		
		CONECTOR PARA PEDAL.		
		TAPA DE COBERTURA PARA CAMBIO DE LÁMPARA.		
		CONECTOR DE LA RED.		
		SECTOR POSTERIOR DE CONEXIONES.		
		ACCESO AL MENÚ DE USUARIO.		
		FUNCIONES Y PARÁMETROS.		
6	CALCUSPLIT MARCA KARL STORZ	CONSISTE EN VERIFICACIÓN DE:		
		LIMPIEZA INTERNA CON AIRE COMPRIMIDO.		
		LUBRICACIÓN GENERAL DE PARTES MECÁNICAS.		
		VERIFICACIÓN DE CONTACTOS ELECTRÓNICOS.		
		PRUEBAS DE CONTINUIDAD ELÉCTRICA.		

		RECONOCIMIENTO DE PEDAL Y PIEZA DE MANO.		
		ESTADO DEL PANEL FRONTAL.		
		LIMPIEZA EXTERNA.		
		ESTADO DE PIEZA DE MANO, BALÍN Y CONEXIÓN NEUMÁTICA.		
		ESTADO DE MANGUERAS.		
		ESTADO DE CONECTOR DE ENTRADA DE AIRE.		
		FUNCIONAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE GOLPE.		
7	VIDEOBRONCOSCOPIO MARCA KARL STORZ	CONSISTE EN VERIFICACIÓN DE:		
		CUERPO.		
		MECANISMO DE ANGULACIONES.		
		TUBO DE INSERCIÓN.		
		CANAL DE TRABAJO (SI APLICA).		
		EXTREMO DISTAL.		
		BENDING RUBBER.		
		PRUEBA DE ESTANQUEIDAD.		
		SALIDA DE LUZ.		
		ACCESORIOS.		
		CONEXIÓN DE VIDEO.		
		IMAGEN.		
		LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN (SI APLICA).		
8	RESECTOSCOPIO MARCA KARL STORZ	CONSISTE EN VERIFICACIÓN DE:		
		OCULAR.		
		CUERPO (TUBO).		
		EXTREMO DISTAL.		
		FIBRAS DE IMAGEN.		
		CANAL DE TRABAJO.		
		LLAVES DE PASO DE IRRIGACIÓN Y SUCCIÓN.		
		ACCESORIOS (CONECTO DE FIBRA DE LUZ).		
		IMAGEN.		
		LIMPIE Y LUBRICACIÓN.		
9	SISTEMA OR1 MARCA KARL STORZ	CONSISTE EN VERIFICACIÓN DE:		
		PACK DE ESTACIÓN DE ENFERMERÍA • EQUIPO SCB. • EQUIPO AIDA. • EQUIPO ACC. • EQUIPO INTERFACE. • PANTALLA TOUCHSCREEN. • CONEXIONES INTERNAS DE VIDEO Y ELÉCTRICAS. • FIBRAS ÓPTICAS. • CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA. • VENTILADORES DE EQUIPOS. • PUERTOS USB. • QUEMADOR DE CD/DVD. • MANEJO Y CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE. • PROCESO DE CREACIÓN, GRABACIÓN Y FINALIZACIÓN DE PACIENTE. • CONTROL DE EQUIPOS. • DIRECCIONAMIENTO DE VIDEO.	EQUIPOS PERIFÉRICOS • PANTALLAS DE VIDEO EN BRAZO. • LÁMPARA DE CIRUGÍA Y CÁMARA INTERNA. • CONTROL DE LÁMPARA DE CIRUGÍA. • PANTALLA TOUCHSCREEN. • CÁMARA AMBIENTAL. • PARLANTE. • LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE EQUIPOS. • VERIFICACIÓN DE CONFIGURACIONES. • VERIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO.	BRAZOS • BRAZO DE ANESTESIA. • BRAZO DE EQUIPOS ENDOSCÓPICOS. • BRAZO DE EQUIPOS AUXILIARES. • MOVIMIENTO DE BRAZOS. • TOMAS DE GASES MEDICINALES. • TOMAS ELÉCTRICAS. • PATCH PANEL EN BRAZOS Y PARED.

2.3 REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIO.

La empresa Biotronitech de Colombia S.A la cual tiene la representación en Colombia para la intervención de los equipos de referencia STORZ manifiesta que los repuestos susceptibles a

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **730** /2016

Pág. 25 de 28

cambios ya van incluidos dentro de la propuesta de mantenimiento preventivo siempre y cuando estos no sean provocados. Sin embargo se anexa listado de repuestos susceptibles a cambios.

ÍTEM	DESCRIPCION			CANTIDAD	Valor Unitario Base	Valor IVA 16%	Valor Unitario Total
	EQUIPO	MARCA	REPUESTO SUCEPTIBLES DE CAMBIO				
1	LASER HOLMIUM	LISA	ACOPLADOR DE FIBRA	1	\$ 2.860.000	\$ 457.600	\$ 3.317.600
			VENTANILLA DE PROTECCION COMPLETA	1	\$ 2.740.000	\$ 438.400	\$ 3.178.400
			FLTRO/CARTUCHO HUMEDAD	1	\$ 900.000	\$ 144.000	\$ 1.044.000
			FILTRO SPHINX JR	1	\$ 720.000	\$ 115.200	\$ 835.200
			FILTRO DI	1	\$ 600.000	\$ 96.000	\$ 696.000
			VIDRIO PARA LA VENTANILLA	1	\$ 460.000	\$ 73.600	\$ 533.600
			FILTRO DE AGUA PARA REFRIGERACION	1	\$ 280.000	\$ 44.800	\$ 324.800
			FILTRO PARA DIODO	1	\$ 260.000	\$ 41.600	\$ 301.600
			FILRO DE AGUA PARA CABEZAL	1	\$ 200.000	\$ 32.000	\$ 232.000
			FILTRO DE AIRE	1	\$ 160.000	\$ 25.600	\$ 185.600
2	CCU CONSOLAS DE CAMARA	STORZ	CONECTOR	1	\$ 3.100.000	\$ 496.000	\$ 3.596.000
3	FUENTE DE LUZ XENON	STORZ	LAMPARAS DE XENON	1	\$ 1.750.000	\$ 280.000	\$ 2.030.000
		STORZ	POWER SUPPLY	1	\$ 4.100.000	\$ 656.000	\$ 4.756.000
4	CONSOLA SHAWER	STORZ	CONECTOR	1	\$ 1.600.000	\$ 256.000	\$ 1.856.000
5	FUENTE DE LUZ ALOGENA	STORZ	LAMPARA HALOGENA	1	\$ 250.000	\$ 40.000	\$ 290.000
6	TELEPACK	STORZ	LAMPARA	1	\$ 950.000	\$ 152.000	\$ 1.102.000
7	NEUMOINSUFLADOR	STORZ		1	\$ 424.000	\$ 67.840	\$ 491.840
8	CALCUSPLIT	STORZ	SET DE PALANCA	1	\$ 850.000	\$ 136.000	\$ 986.000
9	CABEZA DE CAMARA TELECAM-C	STORZ	CABLE	1	\$ 3.200.000	\$ 512.000	\$ 3.712.000
10	ADAPATADOR ENDOSCOPICO	STORZ	MORDAZAS	1	\$ 450.000	\$ 72.000	\$ 522.000
11	CABEZA DE CAMARA TRICAM	STORZ	CABLE	1	\$ 4.100.000	\$ 656.000	\$ 4.756.000
12	ARTROSCOPIO	STORZ	LENTE	1	\$ 15.592.500	\$ 2.494.800	\$ 18.087.300
13	RESECTOSCOPIO	STORZ	LENTE	1	\$ 15.592.500	\$ 2.494.800	\$ 18.087.300
14	LAPAROSCOPIO GINECOLOGICO	STORZ	LENTE	1	\$ 15.592.500	\$ 2.494.800	\$ 18.087.300
15	TORRE DE UROLOGIA	STORZ	LENTE	1	\$ 15.592.500	\$ 2.494.800	\$ 18.087.300

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En la presente tabla se relaciona el equipo perteneciente al Hospital Militar Central lo cuales requieren mantenimiento preventivo y/o correctivo.								
ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	MARCA	MODELO	SERIE	INVENTARIO	UBICACIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
1	20910001	LASER HOLMIUM	LISA	SPHINX	567	V169118	SALAS DE CX	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, 2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y LOS CORRECTIVOS QUE SEAN NECESARIOS, INCLUIDOS REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS
2		CCU	STORZ	TRICAM SL II	WZ677222-P	V167737		
3		FUENTE DE LUZ - XENÓN	STORZ	30131520	GF0609881	V106352		
4		FUENTE DE LUZ - XENÓN	STORZ	20131520	EE0615171	V163634		
5		CCU	STORZ	20222120	DH038934-P	V112062		
6		FUENTE DE LUZ - XENÓN	STORZ	20132120	CH0205	V112065		
7		CÓNSOLA SHAVER	STORZ	20721020	FE0616049	V112065		
8		FUENTE DE LUZ - HALÓGENA	STORZ	20112320	EE7106	NT		
9		FUENTE DE LUZ - HALÓGENA	STORZ	20112320	FE7160	NT		
10		CCU TELECAM	STORZ	20232120	IKPO28091	V163318		
11		FUENTE DE LUZ - HALÓGENA	STORZ	20112320	LI4078	NT		
12		CCU	STORZ	20222120	LIP035886	V112065		
13		FUENTE DE LUZ	STORZ	20132120	CH0211	V112065		
14		CONSOLA SHAVER	STORZ	20721020	CE0613852	V112065		
15		FUENTE DE LUZ - XENÓN	STORZ	20131520	WZ0664644	V167737		
16		FUENTE DE LUZ - HALÓGENA	STORZ	20112320	DK2596	NT		
17		TELEPACK	STORZ	20043120	VZ1804-C	V167741		
18		VIDEO BRONCOSCOPIO	STORZ	11900 BN	9583	V167741		
19		SISTEMA DE INFORMACIÓN	STORZ	OR1	NT	NT		
20		FUENTE DE LUZ	STORZ	20131520	940	V167737		
21		FUENTE DE LUZ	STORZ	20131520	EF0608720	V163318		
22		CCU TELECAM	STORZ	20232120	FF61479-P	V163318		
23		NEUMOINSUFLADOR	STORZ	26430520	LF10647 - B	NT		
24		CALCULIT	STORZ	27630020	FK 2187	V158759		
25		FUENTE DE LUZ	STORZ	20131520	WZ0664644	V167737		
26		CABEZA DE CÁMARA TELECAM- C	STORZ	20212134	FF615784 - H	NT		
27		ADAPTADOR ENDOSCÓPICO	STORZ	20200042	FF603177A	V163318		
28		CABEZA DE CÁMARA TELECAM.	STORZ	20212103	HF618355 - H	NT		
29		CABEZA DE CÁMARA TELECAM - C	STORZ	20212134	GKH026043	NT		
30		ADAPTADOR ENDOSCÓPICO	STORZ	20220042	FKA0092238	NT		
31		CABEZA DE CÁMARA TRICAM	STORZ	20221130	DH041218 - H	V167737		
32		CABEZA DE CÁMARA TRICAM	STORZ	20221130	PY776387 - H	V167737		
33		CABEZA DE CÁMARA TRICAM	STORZ	20221130	VZ767650 - H	V167737		
34		ARTROSCOPIO	STORZ	VARIOS	VARIOS	NT		
35		RESECTOSCOPIO	STORZ	VARIOS	VARIOS	V171007		
36		LAPAROSCOPIO GINECOLOGICO	STORZ	VARIOS	VARIOS	NT		
37		TORRE DE UROLOGIA	STORZ	VARIOS	VARIOS	NT		
38		CCU TELECAM	NT	22232120	FF611479	NT		
39		CABEZA DE CÁMARA TRICAM	STORZ	20221130	PY776381 - H	NT		



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

130

CONTRATO N°

/2010

Pág. 27 de 28

2.4 GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en un documento, la garantía técnica para el(los) ítem(s) ofrecidos. La garantía técnica mínima en este proceso, para mantenimiento debe ampara los siguientes aspectos:

- Desajuste de ensamble.
- Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico).
- Daño en piezas por mal ajuste de sus partes.
- Que por defectos de fabricación algún repuesto que sea instalado genere algún daño en el equipo intervenido.
- Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación.
- Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada de la máquina.
- Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas.
- Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, la Garantía Técnica para los Ítems ofrecidos (servicio de mantenimiento y repuestos), La garantía técnica de los mantenimientos realizados será por un tiempo no menor de **6 seis meses** contados a partir de la realización de la visita.
- Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas.
- Vencimiento prematuro del material o repuesto.

Nota: El contratista debe tener en cuenta que los equipos médicos con los que cuenta el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** son de alta complejidad lo que en su gran mayoría obliga a que sus repuestos sean los sugeridos por el fabricante del mismo, o que tengan certificación CE, FDA y/o análisis de biocompatibilidad de los materiales usados en la fabricación de los mismos.

2.5 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

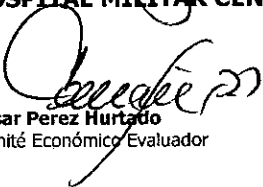
- El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de 24 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.
- El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.
- El tiempo de respuesta de los llamados de urgencia, término que no debe ser superior a (12) horas, contadas a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del gasto del Hospital Militar Central previa notificación, en el evento de que el servicio de mantenimiento resulte defectuoso para ser realizado por el contratista.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
- El termino de respuesta para la instalación de un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a cinco(5) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Hospital Militar Central, en el evento que el equipo presente alguna falla.

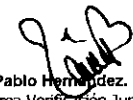


NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación a Presenta Oferta realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **17 AGO. 2016**

POR EL HOSPITAL


Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


César Pérez Hurtado
Comité Económico Evaluador


Proyectó:
MY. (RA) Pablo Hernández.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA


MARÍA ESTER LIGUORI DE ROESEL
Gerente y Representante Legal
BIOTRONITECH COLOMBIA S.A.


Tecnólogo Biomédico.
Gilberto Romero Ardila
Comité Técnico Evaluador

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO